



UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 556

“Por la cual se da apertura a la Convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios gratuitos para estudiantes de la Universidad del Magdalena para el segundo semestre del año 2025”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 del Acuerdo Superior N° 16 de 13 de diciembre de 2023 indica que la institución establecerá mecanismos y programas de acceso diferenciado que permita eliminar barreras para el acceso a la educación superior de todos y todas y, que contribuya a la permanencia y graduación de jóvenes y personas de todos los contextos socioeconómicos, culturales y geográficos sin distinción alguna.

Que la Universidad ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes del programa de Talento Magdalena y a estudiantes sin estrato socioeconómico y pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 23 de junio de 2009 se crea el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad del Magdalena.

Que el artículo quinto del citado acuerdo estableció que la creación, reglamentación y vigencia de los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante resolución rectoral.

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior N° 03 de 2024, estableció como estímulo a la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa Talento Magdalena, la inclusión al programa de Almuerzos y Refrigerios de lunes a sábado.

De igual manera, el Acuerdo Superior N.º 12 del 12 de diciembre de 2024 creó el Programa Talento Santa Marta, con la finalidad de promover el acceso efectivo a los jóvenes de las IED urbanas y rurales del Distrito de Santa Marta, otorgando estímulos como la entrega de almuerzos y refrigerios.

Que mediante Resolución Rectoral N° 506 de 2014 se compilaron las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se estableció una nueva denominación: “*Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos*”.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 633 de 26 de julio de 2023, se modificó la Resolución N° 506 de 2014, ampliando los beneficios a los estudiantes de los programas de pregrado en la modalidad distancia del Centro Tutorial Santa Marta del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades- CREO con condición económica clasificada como: a) Sin estrato, b) Estrato 1, c) Estrato 2, d) Estrato 3.

Que a través de la Resolución N° 384 de 2024 se estableció el beneficio de almuerzos y refrigerios a los hijos de los empleados públicos afiliados a las ORGANIZACIONES SINDICALES, que se encuentren cursando estudios de pregrado, siempre y cuando acrediten condición de madre o padre sin cónyuge o compañero permanente cuyo vínculo laboral corresponda a cargos de nivel técnico o profesional universitario.

Que el Plan de Gobierno 2024-2028, estableció como acciones prioritarias la inclusión de monitores académicos en el programa de Almuerzos y Refrigerios, esta medida responde a la necesidad de reconocer y apoyar el esfuerzo académico y el compromiso social de estos estudiantes, quienes desempeñan un papel fundamental en el acompañamiento de sus compañeros y en el fortalecimiento del proceso educativo institucional.

Que como parte del enfoque inclusivo del bienestar académico, la Universidad del Magdalena ha venido ampliando progresivamente el Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para atender a un mayor porcentaje de la población estudiantil, así como a miembros de comunidades indígenas y étnicas del Departamento del Magdalena.

Que en particular, se ha garantizado el acceso a este beneficio a estudiantes acogidos en el Programa de Alojamiento Universitario creado a través de la Resolución Rectoral N.º 77 del 03 de febrero del 2025, y a los estudiantes que pertenecen a comunidades como los Kogui, Wiwa, Arhuacos, Ette Ennaka y los Tagangas, beneficiarios del ingreso especial al programa de Licenciatura en Etnoeducación, contemplado mediante Acuerdo Académico N.º 03 del 18 de febrero de 2025.

Que esta ampliación responde al compromiso institucional de promover la equidad y el respeto por la diversidad cultural, reconociendo las condiciones particulares de estos grupos poblacionales y asegurando su permanencia en el sistema de educación superior en condiciones dignas y con acompañamiento integral.

Que por acta N° 005 del 21 de julio de 2025, el Comité Operativo del programa de almuerzos y refrigerios gratuitos, estableció los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar de la presente convocatoria, como también, los criterios de selección que la universidad tendrá a su favor para efectuar la selección final de los estudiantes beneficiarios para el período académico 2025-II.

Que el fondo de apoyo a la manutención y desarrollo estudiantil dispone de recursos suficientes para garantizar el inicio del programa, con fundamento en la proyección que el comité realizó del comportamiento de las entregas en el periodo 2025-I.

Que la jefe del Grupo de Presupuesto de esta institución certificó la disponibilidad de los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1687 de 25 de julio de 2025.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos en el período académico 2025-II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. - Dar apertura a la convocatoria para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos en el período académico 2025-II, con el fin de suministrar diariamente hasta tres mil quinientos cincuenta (3550) almuerzos y tres mil cinco (3550) refrigerios.

CAPÍTULO I.

ESTUDIANTES PROGRAMA TALENTO MAGDALENA Y TALENTO SANTA MARTA

ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes del programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 1 de agosto
Verificación de la condición de cumplimiento del programa	2 de agosto de 2025
Entrega de almuerzos y refrigerios	4 de agosto del 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante debe encontrarse admitido en el programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta, y realizar el proceso de inscripción correspondiente.

Parágrafo: Solamente los estudiantes pertenecientes al programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta podrán inscribirse en ambos beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo y refrigerio).

CAPÍTULO II.

TÍTULO I. ESTUDIANTES DE PREGRADO PRESENCIAL

ARTÍCULO CUARTO: CALENDARIO. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado presencial:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	Hasta el 11 de agosto de 2025
Publicación de la lista de preseleccionados	12 de agosto de 2025
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes	13 de agosto de 2025

Publicación de la lista de seleccionados	15 de agosto de 2025
Entrega de almuerzos y refrigerios	19 de agosto del 2025 hasta el 22 de noviembre de 2025

Parágrafo: Se entiende por preseleccionados a los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado presencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la universidad.

Parágrafo primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

Parágrafo segundo: Los estudiantes que desempeñan la labor de monitores académicos serán una excepción teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo quinto, permitiéndose su inscripción al Programa de Almuerzos y Refrigerios; esto se justifica en el reconocimiento al esfuerzo académico y el compromiso social de estos estudiantes, quienes tienen un papel fundamental en el acompañamiento y apoyo a sus compañeros, así como en el fortalecimiento de los procesos educativos dentro de la universidad.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes considerando los siguientes criterios:

1. El puntaje global del estudiante dentro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén).
2. Fallecimiento, incapacidad total, transitoria o permanente de la persona de quien el estudiante depende económicamente.
3. Estudiante que presente enfermedad grave.
4. Estudiante en estado de gestación.
5. Estudiantes con discapacidad.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes seleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

- Los cupos se asignarán teniendo en cuenta el estudio de los criterios de selección descritos anteriormente.
- Se asignarán por estrato socioeconómico en cada programa proporcionalmente al número total de seleccionados y, posteriormente, se distribuirán aleatoriamente entre el número de seleccionados respectivo.
- Los cupos disponibles, luego de la distribución anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entre el número de seleccionados y de acuerdo con la disponibilidad de cupos por día.

Parágrafo primero: El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten, dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o provenientes de lugares distintos a Santa Marta.
- Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 139 de 2009.

Parágrafo segundo: Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

Parágrafo tercero: El estudiante que se encuentre cobijado por cualquiera de los criterios establecidos en el parágrafo primero del presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

TITULO II. ESTUDIANTES DE PREGRADO HIJOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS AFILIADOS A ORGANIZACIONES SINDICALES

ARTÍCULO SÉPTIMO: CALENDARIO. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el mismo calendario adoptado para los estudiantes en la convocatoria de pregrado presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS. – Para efectos de la presente convocatoria, luego de que el estudiante realice la inscripción, el padre o madre empleado público afiliado a alguna de las organizaciones sindicales de la institución, deberá enviar una solicitud dirigida al Comité Operativo de Almuerzos y Refrigerios, en donde deberá acreditar su condición de madre o padre sin cónyuge o compañero permanente, especificando los datos de su hija o hijo inscrito.

Parágrafo primero: Los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales accederán a este beneficio siempre que su vínculo laboral corresponda a cargos de nivel técnico o profesional universitario.

Parágrafo segundo: Para efectos de la asignación de estos beneficios, el Comité Operativo revisará las condiciones en conjunto con la Dirección de Talento Humano.

Parágrafo tercero: Los estudiantes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo octavo podrán acceder a ambos beneficios (almuerzo y refrigerio).

TÍTULO III. ESTUDIANTES DE PREGRADO MONITORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO NOVENO: CALENDARIO. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el mismo calendario adoptado para los estudiantes en la convocatoria de pregrado presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS. – Para efectos de la presente convocatoria, luego de que el estudiante realice la inscripción, el Comité Operativo de Almuerzos y Refrigerios solicitará a la Vicerrectoría Académica el listado de estudiantes seleccionados como monitores académicos para su selección e inclusión en el beneficio.

Parágrafo primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio).

TÍTULO IV. ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO Y ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ETNEUCACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CALENDARIO. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el mismo calendario adoptado para los estudiantes en la convocatoria de pregrado presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUISITOS. – Para efectos de la presente convocatoria, luego de que el estudiante realice la inscripción, el Comité Operativo de Almuerzos y Refrigerios solicitará a la coordinación del Programa de Alojamiento Universitario y el Programa de Licenciatura en Etnoeducación el listado de estudiantes beneficiarios para su selección e inclusión en el beneficio.

Parágrafo primero: Los estudiantes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo décimo segundo podrán acceder a ambos beneficios (almuerzo y refrigerio).

CAPÍTULO III.

ESTUDIANTES DE PREGRADO A DISTANCIA DEL CENTRO TUTORIAL SANTA MARTA DEL CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES - CREO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CALENDARIO. - Para la realización de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta del CREO:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	24 de agosto de 2025
Publicación de la lista de preseleccionados	25 de agosto de 2025
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes	26 de agosto de 2025
Publicación de la lista de seleccionados	28 de agosto de 2025
Entrega de almuerzos y refrigerios	30 de agosto hasta el 22 de noviembre de 2025

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.

Parágrafo primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, tomando en consideración el mismo proceso de asignación y procedimiento establecido en el Capítulo 2 de esta resolución.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INSCRIPCIONES. - El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del link <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/> diligenciando el formulario correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá indicar el momento de su inscripción los días de la semana, de lunes a viernes, para el cual o los cuales puede aplicar para acceder al beneficio.

Parágrafo segundo: Los estudiantes de pregrado a distancia realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo o refrigerio), solo para el sábado.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes del Programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo y refrigerio), de lunes a sábado.

Parágrafo Cuarto: Los estudiantes del Programa de Alojamiento Universitario y del Programa de Licenciatura en Etnoeducación realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo y refrigerio), de lunes a sábado.

Parágrafo Quinto: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Direccion/10>

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS ADICIONALES. Además de los requisitos establecidos para cada convocatoria, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
2. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
3. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
4. No tener ningún reporte activo en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO. - El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclamar el almuerzo o refrigerio como mínimo cinco (5) veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
6. Por solicitud del estudiante.

Parágrafo primero: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio deberá informar con antelación o el mismo día la situación que le impide recibir el beneficio y enviar el soporte respectivo a través de la página web: <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>.

Para ingresar a la plataforma, el usuario lo hará con su código estudiantil y clave, que es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico. Ingresa al link excusas y reporta el motivo por el cual no puede reclamar el beneficio. Lo anterior, evitará la configuración de la causal de pérdida del beneficio establecida en este acto administrativo.

Parágrafo segundo: Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación, por cualquiera de las causales de pérdida de que trata el artículo décimo octavo de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en cada convocatoria según sea el caso, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA. - Los almuerzos y refrigerios se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 10:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Parágrafo primero: Para los estudiantes de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades- CREO y beneficiarios del Programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta, así como también los estudiantes beneficiarios del Programa de Alojamiento Universitario y los estudiantes de Licenciatura en Etnoeducación, se entregarán los beneficios de lunes a sábado en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 10:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

Parágrafo segundo: Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y además el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: NRuiz-DBU
Revisó:
Revisó: